

C

Luz. Dr. Juan de Ansoegui Traxarza
bas, Ciller y Juez ordinario de la Ciudad de
San Sebastian. en cumplimiento de lo acordado por la
Junta de Sanidad, hizo comparecer á dos ciru-
tanos Albeitanes de aquella Ciudad, que ha-
vian sido llamados para la curacion de algunos
Pueyos, que padecian la enfermedad, que se
ha comunicado desde Francia, y Chovanna
al Ganado Vacuno, y el uno de dho ciru-
tanos vaso de Juramento, havia sido llamado
para la curacion de un Puey, que halló con
diarrea, orejas caidas, ojos tristes, y lacri-
mosos, destilando mucho humor por nares, y bo-
ca, con acuello dificultoso, torciendo en
quando, la Cabeza algo inchada, pocas ganas
de Comer, y que aumentaba poco: que halló
tambien, que en curandolo lo havia sangra-
do de la tabla del pescuezo, y de bajo de la len-
gua: que en este estado ordenó ayu-
dado con
Cozimientos de Malva, panacea, y aceite
comun, en lavatorio con vinagre, aguan

cebada, y tal, por medio de un tuyo a
de extremo de un polo, y le receso para
vida agua de cebada con grama, orozuz,
minu, y higo, hecho coqueciento, y le ha
vanan los zinos con vinagre aguado,
tes iguales. Al inmediato dia declaran
los mismos curatios Albeizares ante d
por Al que hauiendo reconocido el erp
rado Puez, le hallaron sano, y libre de m
Contagion, que padecia, mediante el me
curativo que va referido

Debeando yo por todos medios atajar
los progresos del contagio, y acudir en q
to pueda al alivio de mis Nacionales, y
particular de el infatigable labrador
comunico a v. m. esta noticia, para que
ciendola saber a todos por los medios q
pareciere a v. m. mas pronto, y oportu
se pueda lograr el remedio del mal,
en muchas partes se experimenta, y es
terrible en todas.

Siendo este uno de los asuntos mas imp
tantes, espero, se dedicara v. m. a el con to
esta atencion, en que ademas de cum
con lo que dicta la razon natural,

propia combeniencia, me ocasionaria la maxima
satisfaccion, la que sendo en atender con
la mas fina voluntad aguardo sea del agru-
do de v.m. que que Dios m.a. De mi Depu-
tacion en la N. y L. Villa de Tolosa Bae.
Julio de 1774

D. Ygnacio de Arana

Para v. m. N. y C. L. P. de Guipuzcoa.

Alonso de Arana

laquelle est contenue une description de
la ville de Paris, et de son territoire
et de son port, et de son commerce
et de son industrie, et de son
population, et de son histoire, et de son
gouvernement, et de son administration, et de son
économie, et de son art, et de son
science, et de son littérature, et de son
religion, et de son morale, et de son
politique, et de son social, et de son
culture, et de son civilisation, et de son
progrès, et de son avenir.

Paris, le 10 Mars 1789.

Le Citoyen
Jean-Baptiste
Lafont

La poca Vigilancia con que segun auiros se
observan en algunos Pueblos las Providenci-
as comunicadas con el fin de curar el
Contagio como se debe conocer se han exis-
tido no en solo un parase Ingresos de gran-
des Macunos Tordes Celos Pexos, mejo-
ra ha de encargarse muy exactamente
con particularidad la de Profundo socor-
rimento, sin permitir y se desuelle ningun
do uocado del Contagio pues acota examinar-
me el como se ha de curar de, Dase cuenta
y hauiendo principiado en la Tuvia una epi-
demia por los Cavallos, se ha comunicado
a las personas, p. hauea desollado en causa men-
tos algunos de los.

Tengo ^{en} por precisa providencia
la de que endonde se haia inuxo ducho el Con-
tagio, se tengan acados, mientras dure, a los
los pexos Celos Carrios pues ningun sobra
en auiros van imponiendose, en. Qualq.
inobservancia de cucho, o inuolencia, en
de los quauisimo de los Alma Lucas Canigo

y para mayor seguridad hade mandar un
decreto a qualquiera q. fuere inouido mo
alas providencias tomadas hasta aqui, C
dixando que no puede ser Caridad, ocu
su nro pue q. lo Comuñis puede produ
un dano q. al irremediable

Ahora al m. q. no debe disimular
el menor descuido en el cumplimiento, sobre que
prometo, Vigilara un Conel celo q. p. de m
ria traxaue O. g. quedare Con la maior
ciudad restando manifestando en la ocasion
de u. a. p. d. y q. el m. q. no se a. m. n. d. a.
mi opinion en la m. y leal v. a. de u. o. d. a.
8 de Sep. de 1774.

D. Ignacio de Anaya

Por el C. A. y C. A. L. D. nro. C. A. y C. A. L.

Pedro de Anaya

andar vñ

ouedie mo

ra ague, C

xidad, ocu

ede produ

e disimula

sobre que

g. pize m

maior ou

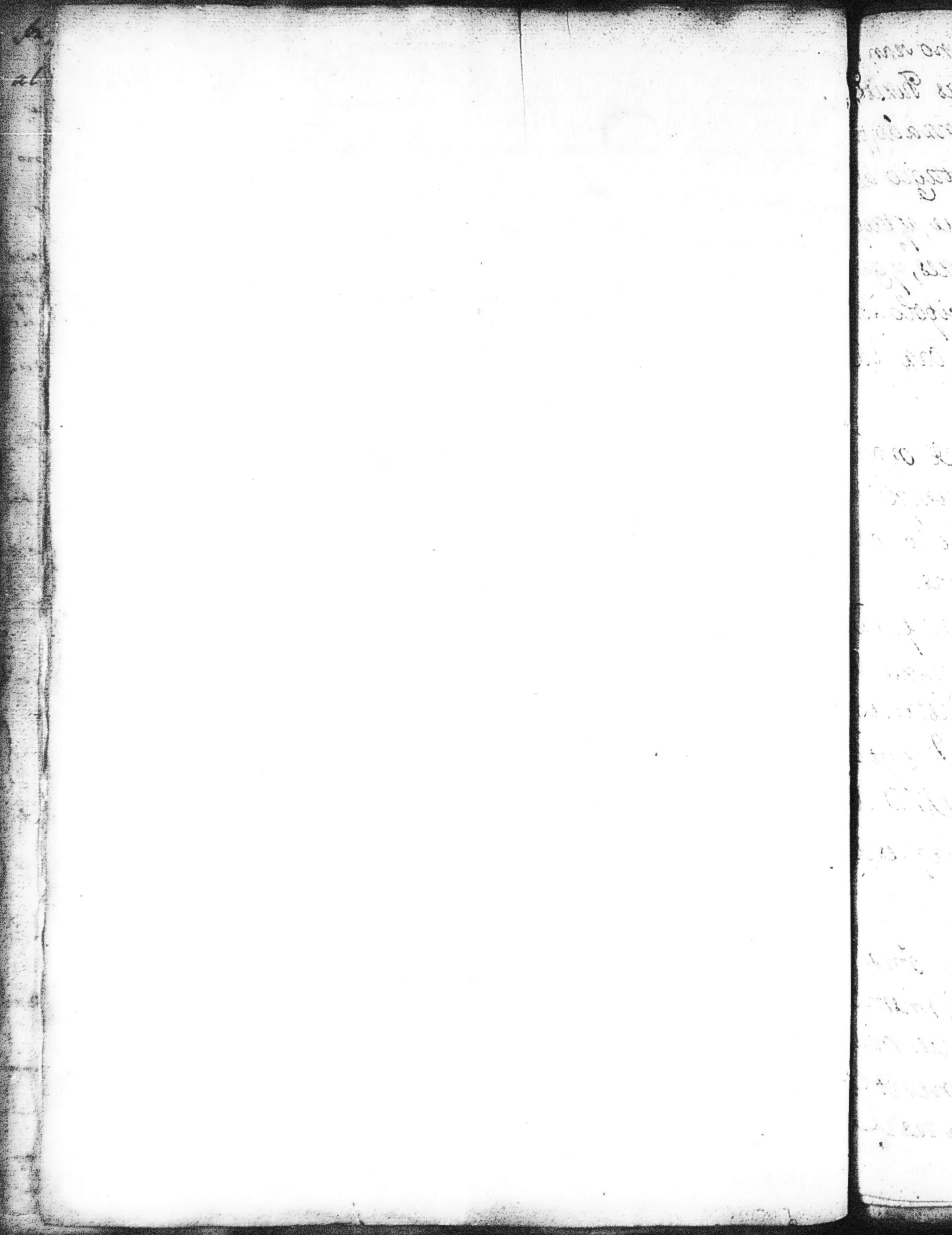
ai ocaçion

mi ro dand

Quolova

na

manof



„à donde se experimenta el contagio, no sean
„mitidos à apacentar los ganados de las Fincas
„ciones, a donde todavia no haya alcanzado,
„pegandose facilmente el mismo contagio al
„bestido, es consiguiendo, se comuniquen, y prop
„que, sino se impide, pasan los Pastores, y ga
„neros de una parte à otra: Participo à
„de orden de V. M. para que pueda dar la
„providencia mas acertada.

„Lo qual comunico a V. E. de orden
„de V. M. para su inteligencia, y cumplim
„to, y que al mismo fin providencie lo con
„veniente, avisandome de las resultas.

„De todo lo qual participo a V. S. para
„que se sirva comunicarlo sin demora al
„Pueblo de la comprehension de su Distrito
„Señor que à V. S. me a. d. entor
„Télicidad: Sanse. 6 de Agosto de 1774,
„de V. S. su afecto ven. el Marques de
„Bastecourt.

Participo à V. M. para que obre
lo contenido en ella previniendo al mismo
tiempo que qualquiera ganado que mu
se debexa enterrar profundamente
sin permitir que ninguno se valga de su
cuerpo.

N. S. guen ~~Don~~ m. a. d. Derrn
Diputad^{on} en la N. y d. villa de Folos
7 de Agosto del 1774.

Dⁿ Ygnacio de Biana

Donla N. S. y N. d. Prior. de Sup^a

Adas^{to} y Armans

Mr. J. J. ...
...
...

James A. ...

...
...

6
El Ex.^{mo} Señor Marques de Bascosuna
me escribe lo siguiente

- " M. Cr. y M. E. Prov. de Guipuzcoa,
Segun los avisos con que me hallo, y ruta
trae señalada el segundo Batallon del
Regim.^{to} de Infanteria de Saxia, que viene
a Guaxmex. esta Para, concepto que
entrara en el distrito de U. S. por la villa
de Mexantegui del 6. al 10. de proximo mes
futuro, haciendo transito en ella, en esa
de Tolosa, y en Hexnam; en cuyo caso sal-
dra el dia 10. de mismo de esta Guaxmex
para la de Zamora el primer Batallon
de Cantabria llevando designadas en su
Itinerario para alojarse la expresada
villa de Tolosa y las de Villafraña,
Bergara, y Salinas: lo que comunico á V.
para que se sirva dar las acortadas pro-
videncias que acortumbra, para que hal-

„len estos cuerpos en su marcha los Car
„Bagages, y Alojam^{to} correspondientes.

„Ratifico a' v. s. la misma. volun
„tad con q' deseo servirla, y con la m^u

„uego a' Dios la que. en toda prosperida

„m. a. S. N. Sebas. 30 de Mayo de 1774. D^o

„Marques de Bascourat.

Comunico a' m^o, para que con
celo, y puntualidad, que acostumbra
acuda a' N. l. servicio en asistir a' la
Tropa con todo lo necesario.

Quedo para servir a' m^o, que que
Dios m. a. De m^o Diputayⁿ en la cr. y a
Villa de Tolosa 3 de Junio de 1774

D^o Juan Fran^{co} Mendizabal de Arce

Donla cr. cr. cr. Pro. de Guipuzcoa.

Diego de Almaraz

V. y L. de Vergara